



ORDENANZA N° 2463/17

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1159/00 en donde establecen los requisitos mínimos a cumplimentar por las personas de existencia ideal y personas jurídicas que quieran ejercer actividades INDUSTRIALES, COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que el capítulo I – De la Inscripción, en el Punto 1.3 – Requisitos Relacionados con el Edificio, la Ordenanza de Habilitación de Comercio establece que el inmueble debe contar con PLANOS APROBADOS por la Municipalidad de Río Ceballos;

Que en muchas ocasiones al no poseer Planos Aprobados y no poder concluir con la Inscripción Comercial, los comerciantes optan por continuar con la actividad en forma clandestina e ilegal, sin que el Municipio tenga registro de la actividad que se está desarrollando;

Que la realidad indica que la mayoría de los establecimientos en los que se desarrolla o en lo que se pretende desarrollar una actividad comercial no cuenta con PLANOS APROBADOS, si no que en cambio poseen PLANOS REGISTRADOS, por no cumplimentar en su totalidad con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para la construcción;

Que a la hora de proceder con el REGISTRO de planos, se tiene en cuenta la falta incurrida, la que debe ser leve y no perjudicar los intereses municipales ni poner en riesgo la salud e integridad de las personas que habitan o explotan el lugar, como así también de los vecinos del sector y de las potenciales personas que pudieran llegar a concurrir al establecimiento;

Que poseer PLANOS REGISTRADOS, trae aparejado a modo de compensación, un incremento en el pago de las Tasas Municipales, según lo establece la Ordenanza Tarifaria Anual;

Que habiéndose presentado los Planos, pagados los Derechos de Edificación correspondiente, construido y finalizado el inmueble, se torna injusto impedir el normal desarrollo de una actividad comercial;

Que se ha detectado que en numerosas ocasiones se inscriben comercios y posteriormente se les otorga la Habilitación Comercial en lugares prohibidos o condicionados por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, yendo en contra de los intereses municipales y de las políticas de Desarrollo y Planificación Urbana;



ORDENANZA N° 2463/17

Que es intención promover y alentar el comercio correctamente registrado y por sobre todas las cosas, en las zonas permitidas por las Ordenanzas que rigen el Uso del Suelo de nuestra ciudad;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFIQUESE** el punto 1.3.1. del Capítulo I, Art. 1 de la Ordenanza 1159/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.3.1. El Edificio deberá contar con planos APROBADOS o REGISTRADOS por la Municipalidad de Río Ceballos”

Art. 2º) **INCORPORESE** como inciso 1.5.2. del Capítulo I, Art. 1 de la Ordenanza 1159/00 lo siguiente:

“1.5.2. El solicitante deberá presentar Certificado de Uso Conforme - Factibilidad de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos o quien en su futuro la reemplace”

Art. 3º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 47ma., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1743.-